



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0



RESOLUCION No 100-06-43 (FEBRERO 24 del 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO".

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las señaladas en los Artículos 13 y 28 del Decreto Ley 785 del 2.005, y:

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia de 1.991, determina que: "... *no habrá empleo público, que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento...*"
2. Que la Ley 909 del 2.004 contiene las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y otras disposiciones complementarias.
3. Que el Decreto Ley 785 del 2.005 establece el sistema de nomenclatura, clasificación, de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 del 2.004.
4. Que el Decreto 2.539 del 2.005 establece las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplica el Decreto Ley 785 de 2005.
5. Que con Radicación 2016-206-025347-2 del 20 de septiembre del 2.016 la Secretaría General del Concejo Municipal de Yumbo ofició a la Comisión Nacional del Servicio Civil solicitando, como es de Ley, la revisión y aprobación del Manual de Funciones para los empleos de la Corporación expedido mediante Resolución No. 100-06-191 del 21 de mayo del 2.014.
6. Que, previo traslado desde la Comisión Nacional del Servicio Civil hacia el Departamento Administrativo de la Función Pública de la anterior petición para absolverla, la Dirección de Desarrollo Organizacional de dicha Entidad, con oficio radicado al No. 2016000220041 del 12 de octubre del 2.016, indica que para que proceda el trámite solicitado, se deben tener en cuenta por parte del Concejo Municipal de Yumbo, determinadas normatividades aplicables en las entidades territoriales cuando de elaborar o ajustar el Manual de Funciones y Competencias, se trate y por ello, en el texto, hace las sugerencias pertinentes.
7. Que uno de esos aspectos se refiere a la "*Descripción de las funciones esenciales*" donde se debe tener en cuenta la correspondencia de ellas con el propósito principal del empleo y en las cuales no deben incluirse actividades, tareas ni procedimientos. Sin embargo, el documento a estudio las contiene y debe ser modificado en tal sentido.
8. Que el Manual de Funciones para los empleos del Concejo Municipal de Yumbo, expedido mediante Resolución No. 100-06-191 del 21 de mayo del 2.014, páginas 38 y 39, en el empleo denominado "*Auxiliar de servicios generales*" al desarrollar el "*PROPÓSITO PRINCIPAL*" indica: "*Realizar labores de aseo y cafetería...*"; en la "*DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES*" numerales 4 y 5, en las "*CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)*" numeral 5 y 6, reitera dichas actividades, tareas y procedimientos que no pueden hacer parte de las obligaciones y responsabilidades específicas y definidas para dicho cargo por la diferencia de naturaleza de cada una de ellas.
9. Que en cumplimiento de las normas precitadas, como quiera que debe modificarse la totalidad del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos que figuran en la planta de cargos de la Corporación, el Presidente del Concejo Municipal de Yumbo debe modificar



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462 0



RESOLUCION No 100-06-43 (FEBRERO 24 del 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO".

temporalmente el contenido de las páginas 38 y 39 de la Resolución No. 100-06-191 del 21 de mayo del 2.014, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y los señalamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública a través de la Dirección de Desarrollo Organizacional.

10. Que el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales, se orienta al logro de propósitos hacia la eficaz marcha de procesos administrativos tales como: A) Selección de personal, B) Inducción de nuevos funcionarios, C) Capacitación y entrenamiento en los puestos de trabajo, D) Evaluación del desempeño, a fin de generar en los integrantes de la Organización su compromiso para el desempeño eficiente de sus empleos, entregándoles la información soporte básica sobre los mismos que les facilite la planeación e implementación de medidas de mejoramiento y modernización administrativas, estudio de cargas de trabajo, establecimiento de parámetros de evaluación y criterios de autocontrol.

11. Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar temporalmente el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos que figuran en la planta de cargos del Concejo Municipal de Yumbo contenidos en las páginas 38 y 39 de la Resolución No. 100-06-191 del 21 de mayo del 2.014, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y los señalamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública a través de la Dirección de Desarrollo Organizacional, en el sentido de suprimir del "PROPOSITO PRINCIPAL", la "DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES", y las "CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)" del empleo "AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES" las actividades, tareas y procedimientos relativos a las labores de aseo y cafetería.

ARTICULO SEGUNDO: Revisar totalmente el contenido del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos que figuran en la planta de cargos del Concejo Municipal de Yumbo contenidos en la Resolución No. 100-06-191 del 21 de mayo del 2.014, para ajustarlo a los mandatos de las disposiciones legales sobre la materia y los señalamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública a través de la Dirección de Desarrollo Organizacional.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

CARLOS ARTURO VILLA LUNA

PRESIDENTE